ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SECRETARÍA / OFICINA: Secretaría del Interior y Asuntos Administrativos.

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN LAS AREAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLIVAR"

Santa Rosa del Sur, Bolívar, Mayo 07 de 2024.

El presente estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN LAS AREAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLIVAR".** Se elabora bajo la perspectiva del principio de planeación en materia contractual, ciñéndonos a los preceptos contenidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales servirán de sustento para la contratación del servicio planteado, de conformidad con las siguientes especificaciones:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

El municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. La Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, articulo 76 numeral 16, plantea como obligaciones del municipio en materia de orden público, seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano, apoyar con recursos la labor que realiza la fuerza pública en su jurisdicción.

El artículo 2 de la Constitución Política de 1991 dice. "…Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Teniendo en cuenta que la inseguridad está en el centro de las preocupaciones de la comunidad, especialmente por el impacto negativo que este fenómeno tiene sobre la calidad de vida de los ciudadanos, se diseñó en el marco de la política de "Seguridad democrática" el programa de Departamentos y municipios seguros – DMS con cobertura nacional para apoyar a las autoridades departamentales, municipales y el policía en el manejo de las problemáticas de convivencia y seguridad ciudadana. El programa se apoya con una visión de seguridad ciudadana, definida como la condición de libertad en la cual los ciudadanos pueden ejercer sus derechos, libertades y deberes sin sentirse victimas de amenazas, para poder gozar de adecuadas condiciones de bienestar, tranquilidad y el disfrute de la vida en sociedad. El programa

expone una serie de instrumentos como son los Consejos Municipales de Seguridad, Comités de orden público, Fondos de seguridad y planes de convivencia y Seguridad Ciudadana.
Un plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana municipal, es un conjunto de estrategias trazadas de manera conjunta por las autoridades competentes de un municipio, para atender las problemáticas y los hechos que atentan contra la convivencia y la seguridad ciudadana de dichos territorios, los cuales deben ser identificados, analizados y diagnosticados con el objeto de presentar un conjunto de estrategias de atención consignadas en un plan integral de convivencia y seguridad ciudadana.

Por lo anterior el Municipio de Santa Rosa del Sur se ve en la obligación no solo de afrontar los problemas de violencia, delincuencia e inseguridad, sino de implementar y evaluar programas y acciones propios de la gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana, en el marco de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para lo cual se requiere la formulación y elaboración del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana que comprenda las herramientas e instrumentos necesarios que permitan aplicar estrategias, objetivos, metas actividades o programas que de manera conjunta con las diferentes autoridades municipales, locales y judiciales presentes en el municipio, permitan la gobernabilidad y desarrollo del Municipio.

En la actualidad, la Alcaldía de Santa Rosa del Sur no cuenta con el personal capacitado para el apoyo en la elaboración del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana "PISCC" del municipio de Santa Rosa del Sur que comprenda la información actualizada para la vigencia de la Administración actual, por lo que ha considerado pertinente y necesario adelantar el proceso de contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

2. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

EL Proyecto "**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON PERSONAL IDÓNEO PARA UNA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA Y TRANSPARENTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR**", fue viabilizado por el banco de proyectos de la entidad el día 16 de enero de 2.024, con el CODIGO BPIN 2023136880017, según consta en certificación adjunta.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se realiza el plan anual de adquisiciones para facilita identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios de la entidad, permitiendo diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda, que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación y el avance de los logros y objetivos propuestos. Por tal motivo este proceso fue incluido dentro del plan de adquisición realizado en la presente vigencia.

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

Para el objeto contractual en referencia la encargada de administrar el Plan Anual de Adquisiciones conforme a la Resolución 003 de 2024, la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, expidió certificado de la existencia en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio para la vigencia 2024, de fecha Abril 09 de 2024.

Se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y servicios, en los siguientes términos:

Código UNSPSC	PRODUCTO
80111600	Servicios de personal temporal

4. PERFIL REQUERIDO.

Para el suscrito proceso, se requiere el siguiente perfil:

1) **Formación académica**: Profesional en Administración Pública con Maestría.
2) **Experiencia profesional**: De 71 a 120 meses de experiencia relacionada.

5. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ALCANCES Y SUS OBLIGACIONES.

1) **OBJETO**: El objeto de la contratación del presente estudio es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN LAS AREAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLIVAR".**

2) **ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá ejecutar los siguientes alcances:

1) Apoyar de manera técnica la metodología definida para la formulación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana- PISCC del municipio.

2) Coordinar las mesas para la concertación entre las autoridades municipales, fuerza pública, de policía, judiciales y la ciudadanía para asegurar una mayor y mejor dinámica en el proceso de elaboración y formulación del PISCC.

3) Coordinar los espacios necesarios con las diferentes entidades municipales para el manejo de datos, cifras e información relacionadas con seguridad, convivencia y orden publico.
4) Apoyar en la aplicación de los instrumentos pertinentes para la recolección de información necesaria, entre ellos, encuestas, talleres, observaciones y entrevistas realizadas, de tal manera que se establezcan diagnósticos situacionales del Municipio, en los que se precise el estado actual en que se encuentran las diferentes

problemáticas que afrontan las comunidades, determinándose, el mayor o menor grado en que se presentan las mismas.

5) Brindar asesoría en el diagnóstico y estructuración del plan Integral de seguridad y convivencia -PISCC aterrizado a la realidad del municipio de Santa Rosa del Sur, de acuerdo a los resultados otorgados por los instrumentos utilizados.

6) Apoyo en el diagnóstico de antecedentes sobre seguridad y convivencia ciudadana de la parte urbana y rural del Municipio de Santa Rosa del Sur, el cual debe incluir los siguientes componentes: a) Recopilación de la información existente referente a la seguridad y convivencia ciudadana. b) Identificar los sitios o focos de inseguridad.

7) Brindar apoyo en un plan de acción para el municipio de Santa Rosa del Sur, el cual debe incluir los Planteamientos y acciones que garanticen la seguridad y la convivencia de la población Civil.

8) Apoyar en el Planteamiento del objetivo General y objeticos específicos del PISCC.

9) Identificar los recursos humanos y logísticos con que cuenta el municipio para contrarrestar cualquier situación de inseguridad.

10) Apoyar la preparación y logística necesaria para el desarrollo de los espacios de concertación y presentación de PISCC.

3) OBLIGACIONES DEL CONTRATO: 1) Cumplir con los alcances del contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la actividad que desarrolla. **2)** Solicitar, recibir y hacer entrega de toda la información que se requiera para la ejecución del servicio a través del Supervisor. **3)** Solicitar oportunamente y mediante el procedimiento establecido en la entidad, los bienes, información y documentos que requiera para ejecutar debidamente su objeto contractual. **4)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato. **5)** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **6)** Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas y/o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. **7)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. **8)** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y ARL según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes. **9)** En virtud del artículo 18 del Decreto 723 de 2013, o el que sea aplicable, el CONTRATISTA deberá practicarse por su cuenta y mantener vigente el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. **10)** Allegar dentro de los términos previstos en

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. **11)** Cumplir con los requisitos y parámetros establecidos para la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión o el que exista y que esté implementado en la entidad. **12)** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **13)** El contratista estará obligado a cumplir con las disposiciones adoptadas por la entidad en la elaboración, gestión, tramite y conservación de la documentación derivada de su razón contractual y a reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicional a los informes que deba presentar. **14)** Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar una copia de seguridad completa, esto como requisito para el pago de la cuenta final.

El desarrollo de las actividades a contratar no requiere cumplimiento del horario de la administración, ni subordinación, por lo tanto, el contratista tiene autonomía para el desarrollo pleno de las actividades encomendadas, no generándose relación laboral entre las partes.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de selección que corresponde al presente proceso es Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que prevé que la entidad podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
La entidad podrá contratar tomando como única consideración los precios del mercado, sin que requiera obtener previamente varias ofertas.

7. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

El Decreto N° 003 de enero 10 de 2023 y la resolución N° 016 de enero 010 de 2023, delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de realizar todos los documentos propios de la etapa pre-contractual, así como seleccionar, supervisar y liquidar, con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada secretaría.

Por su parte, el Alcalde Municipal como ordenador del gasto no requiere facultades que sean emitidas por parte del Concejo Municipal para la suscripción de contratos estatales, esto siempre y cuando los contratos a suscribir no sean de aquellos con regulación especial conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 36 de la Ley 136 de 1994.

En tal sentido, el Consejo de Estado sostiene que,

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

"[L]a competencia con la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal. Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 2012, que modificó el citado el artículo 32 al adicionar el siguiente parágrafo que, prevé: "[…] PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley. De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito [Sentencia C-738 de 2001], se tiene que a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación. De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política." (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 19 de septiembre de 2019, radicado 50001-23-31-000-2010-00548-01)

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

A. Análisis del sector

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia necesita un perfil tal cual fue especificado en el numeral 4 de este documento.

Se determina que no es necesario requerir los servicios de una persona jurídica, en razón que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona natural contratada, es suficiente por sí misma y no se necesita de una estructura administrativa propia de las personas jurídicas.

Para el Municipio, resulta más conveniente en términos de eficiencia que la persona a contratar tenga el perfil, con el fin de que acompañe y apoye en las actividades asignadas, debido que con ello se garantiza su idoneidad para ejecutar el cabal cumplimiento del objeto contratado.

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad de la persona a contratar; por tales razones, para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se

requieren y se justifican, la formación académica y su experiencia requerida, en los temas relacionados con el objeto contractual y con base en ello precisar su valor. Así, se tuvo en cuenta la Resolución 005 de 2024 mediante la cual se estableció la tabla de honorarios aplicable a los prestadores de servicios.

Teniendo en cuenta el sondeo de contratos similares en el Portal del Sistema electrónico para la contratación pública –Secop, de acuerdo con el perfil requerido en el presente documento, se establecen honorarios totales por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 19.090.908)** para un valor mensual equivalente por **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 6.363.636) M/CTE**

B. Valor Estimado del Contrato.

Por las anteriores razones el Municipio estima el valor del contrato en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 19.090.908)** valor que se encuentra debidamente justificado.

Fuente de Financiación. Los recursos con que cuenta el municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, para respaldar económicamente la ejecución del presente proceso contractual y su posterior contrato, provienen del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio, vigencia 2.024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona, de fecha 10 de Abril de 2024:

CDP N°.	RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGO CPC	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR CDP
24-000256	2.3.2.02.02.008.45.99 .031.03	83990	Fortalecimiento institucional con personal idóneo para una gestión pública efectiva y transparente del Municipio de Santa Rosa del Sur	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 19.090.908

C. Gravámenes territoriales aplicables.

Los oferentes deberán tener en cuenta los descuentos por concepto de estampillas legales que realiza el municipio:

DETALLE	Descuento
RETENCION EN LA FUENTE (Depende del tipo de contrato)	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE CARTAGENA	1%
ESTAMPILLAS MPALES Estampilla pro cultura – 1.5% Estampilla pro anciano – 4% Sobretasa deportiva – 2.5%	8,0%

9. CONDICIONES DEL CONTRATO.

9.1. TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales.

9.2. PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual, se estima en TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar.

9.4. FORMA DE PAGO.

El municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, determina como forma de pago del contrato mediante actas parciales mensuales según la ejecución del contrato. Para efectuar el pago se deberá adjuntar:

- Cuenta de cobro.
- Certificación donde conste el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales).
- Informe de ejecución del contratista con sus evidencias.
- Acta parcial y/o acta final, según el caso.

El Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana.

9.5. SUPERVISION.

La supervisión del contrato la ejercerá el Municipio a través de la **SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** o quien en su defecto indique el ordenador del gasto. En caso de variación y/o modificación de la supervisión del contrato no será necesario efectuar modificación al contrato mismo.

El supervisor ejercerá, en nombre del Municipio, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventorías vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará al ente territorial en todos los asuntos

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el ente territorial.

El Municipio ejercerá el control y vigilancia a través de la supervisión, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal incorporado a las labores.

9.6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta los fines y objetivos que deben ser cumplidos por la administración, la Entidad acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2° numeral 2° literal h, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9, ya que se requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios de naturaleza intelectual con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad relacionadas con el normal funcionamiento de la entidad

El numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la Misión de la administracion. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por Licitación Pública se encuentra lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de

trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Correlativo a lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza contratar directamente los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estableciendo al respecto: *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…".

10. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

El MUNICIPIO administrara los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos que puede tener la planeación y ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la entidad efectúa una inadecuada estimación de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	¡Menor

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

2	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando no existen suficientes entidades o personas en condiciones de prestar el servicio.	El incumplimiento del objeto misional de la entidad territorial	Improbable	Menor	Baja	Menor
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad para determinar la prestación del servicio resulta errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado observándose una mala calidad del servicio	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
4	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	Se presenta cuando se requieren servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
5	General	Externo	Ejecución	Social	El no pago de aportes al sistema general de seguridad social	El contratista se expone a demandas laborales e indemnizaciones	3-Posible	Moderado	6	Riesgo Alto
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Son los derivados del comportamiento del mercado tales como la fluctuación de los precios de los insumos, entre otros.	Impacto negativo, puede incurrir en el incumplimiento del contrato o mala calidad del servicio y/o producto.	Improbable	Menor	Baja	Menor
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte, entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	Acciones judiciales	Posible	Insignificante	Alto	Menor

Forma de mitigarlos:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Verificación cuidadosa de los precios del producto para elaborar un adecuado presupuesto.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria del Interior y Asuntos Administrativos	Verificación permanente de los precios del mercado	Cada vez que se presente la necesidad.
2	MUNICIPIO	Elaborar un estudio de mercado amplio de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Secretaria del Interior y Asuntos Administrativos	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

3	MUNICIPIO	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina Asesora jurídica y de contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	MUNICIPIO	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Oficina Asesora jurídica y de contratación	Analizar la necesidad del MUNICIPIO para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONTRATISTA	Solicitar el soporte de afiliación y pago al sistema de seguridad social al inicio y para efectuar pagos respectivamente	3-Posible	Moderado	Alto	No	Supervisor del contrato y Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas	Verificación de la planilla de afiliación con su respectivo pago	Mensual
6	MUNICIPIO	Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	si	Oficina Asesora jurídica y de contratación	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CONTRATISTA	Verificar que el contratista cumpla con la obligación de estar afiliado y a paz salvo con la seguridad social.	Posible	Menor	Bajo	No	Oficina Asesora jurídica y de contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados por el contratista	Cada vez que se presente la necesidad.

10.1. GARANTIAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el valor del contrato y, especialmente, la forma de pago, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015, el Municipio se abstiene de exigir la constitución de garantía única de cumplimiento por el presente contrato.

11. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

12. SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

Por tratarse de un proceso de selección de contratista mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2.015 se requiere de la publicación de los actos pre-contractuales.

13. ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

- Certificado el Plan anual de adquisiciones de fecha 09 de abril de 2024.

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

- CDP N°. 24-000256 de fecha 10 de Abril de 2024.
- Certificado del banco de Proyectos

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Con el presente estudio se acredita que el Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, tiene en la actualidad una necesidad que debe satisfacer de tal manera que deberá suscribir un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales" para lo cual deberá aplicar el procedimiento de selección de contratista denominado Contratación Directa.

Dentro del proceso de selección del contratista se observarán los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

El objeto del contrato de Prestación de Servicios profesionales será: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN LAS AREAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLIVAR".**

Atentamente,

ORIGIANL FRIMADO
CARLOS JULIO GONZALEZ GAMBOA
Secretario Del Interior Y Asuntos Administrativos

Anexos: 0 folios.
Copia: N/A
Proyectó: Erika Mancipe Umaña-Auxiliar Administrativo
Revisó: Andrei Alexander Diaz Solano– Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Leidy Viviana Velásquez Vanegas – Jefe de oficina Asesora jurídica y de contratación
Archivado: Oficina Asesora jurídica y de contratación

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co